

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-13652 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Servicio de Aulas de Educación Infantil de 0 a 3 años.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la Ordenanza reguladora del Servicio de las Aulas de Educación Infantil de 0 a 3 años, aprobada por el Pleno de la Corporación de 8 de octubre de 2015, elevándose a definitivo ese acuerdo inicial, al no haberse presentado alegaciones durante el período de información pública.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación

Piélagos, 2 de diciembre de 2015.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE LAS AULAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS

El presente Reglamento tiene por objeto proporcionar un marco de regulación preciso para el desarrollo de las funciones de las Aulas de Educación Infantil de 0 a 3 años del Ayuntamiento de Piélagos.

Las escuelas infantiles municipales son centros de atención a la primera infancia cuya acción se halla en la intersección de dos caminos: el del sistema educativo, por el cual se trabaja según un proyecto educativo enmarcándose en la normativa fijada para los centros docentes no universitarios y el de la conciliación de la vida familiar y laboral, conjugándose como recurso de apoyo a la familia en el desempeño de sus funciones de socialización y atención a la infancia.

La educación infantil es objeto de la LOE como primera etapa del sistema educativo español, distribuido en dos ciclos y correspondiendo el primero de ellos a las edades de 0 a 3 años. En este ciclo se persiguen los objetivos de desarrollo físico, intelectual, afectivo o social de los menores. Se trata de una enseñanza de carácter general y voluntaria.

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25 que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento trata de regular la prestación del servicio de Guardería o Escuela Infantil Municipal del Ayuntamiento de Piélagos, consistente en la prestación de servicios de cuidado de niños de hasta 3 años, contribuyendo a su atención asistencial u educativa.

Dicho servicio será gestionado de forma indirecta mediante concesión por lo que se trata de establecer las obligaciones de la empresa adjudicataria y de los usuarios del servicio.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

OBJETO, ÁMBITO Y FUNCIONES

Artículo 1.- El objeto del presente reglamento es la regulación del servicio municipal de las aulas de infantil de 0-3 años La Jilguera de Renedo de Piélagos y Garruchines de Bóo de Piélagos, ambas del Ayuntamiento de Piélagos.

Artículo 2.- El ámbito de aplicación del presente reglamento será el de las aulas de infantil mencionadas en el artículo 1º.

Artículo 3.- Las aulas de infantil cumplen una triple función referidas al aspecto formativo, social y en su caso asistencial de los niños/as en ellas atendidos/as.

Artículo 4 - Las aulas infantiles dependerán orgánicamente del Ayuntamiento de Piélagos y funcionalmente de la Concejalía de Educación y Servicios Sociales.

FUNCIONAMIENTO DE LA GUARDERÍA

Artículo 5.- Con carácter general las aulas de infantil permanecerán abiertas de lunes a viernes, ambos inclusive, con excepción de los festivos, en base al calendario laboral fijado por la administración autonómica y las fiestas locales del municipio.

Artículo 6.- El horario del servicio básico se establece de 7:30 a 17:30 horas.

La jornada ampliada será de 7:30 a 9:00 horas madrugadores y de 16:00 a 17:30 horas tardones.

El resto del horario será:

— De 9:00 a 13:00 horas media jornada.

— De 9:00 a 16:00 horas en jornada completa.

Existirá una flexibilidad de media hora en la entrada y en la salida.

Para quienes opten por el horario de media jornada, pero que decidan quedarse al comedor, el horario de salida será de 14:00 a 14:30 horas.

A partir de las 17:30 y hasta las 20:30 horas, se podrán realizar otras actividades educativas en las instalaciones de las escuelas infantiles, dirigidas también a niños/as de edades comprendidas entre 0 y 3/4 años matriculados o no en los centros, con el objetivo de una mayor conciliación. Para la realización de estas actividades se requerirá titulación de técnico superior de ecuación infantil.

Artículo 7.- El horario podrá ser modificado en función de la disponibilidad de los efectivos o de la demanda del servicio, siempre contando con la autorización del alcalde.

Una vez establecido el horario de funcionamiento, los horarios por motitos debidamente razonados y previa comunicación a los padres o tutores de los niños/as podrán sufrir alguna variación, que será autorizada por el Alcalde o Concejal/a delegado/a del área correspondiente.

Artículo 8.- Dentro del horario de funcionamiento del centro la jornada lectiva será de 9:30 a 12:30 horas

Artículo 9.- El horario en que se llevará a cabo el servicio de comidas será el siguiente:

— Desayuno: De 7:45 a 8:45 horas.

— Comidas: De 12:45 a 13:45 horas, salvo lactantes y biberones.

— Meriendas, a partir de las 16:00 horas.

Artículo 10.- En ningún caso los niños/as podrán permanecer en la guardería durante más de 9 horas ininterrumpidas.

Artículo 11.- Es conveniente la puntualidad de llegada y recogida para garantizar el buen funcionamiento del centro.

Artículo 12.- Cuando se produjese la falta de asistencia al Centro por un periodo superior a tres días, debido a enfermedad u otras circunstancias, deberá comunicarse por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección de aquél.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

Artículo 13.- Cuando los niños/as estuviesen en periodo de lactancia, las madres tendrán acceso al centro en el horario que sea preciso. Para la debida alimentación de los lactantes la dirección del Centro habilitará una dependencia adecuada.

ENTRADA EN EL CENTRO

Artículo 14.- Los padres o tutores podrán acceder al centro con su hijo/a y acercarlos hasta su aula. La comunicación con el personal del centro en este momento debe ser lo más breve posible, ya que este debe estar pendiente del resto de alumnos/as.

En caso que se necesite hablar con el educador existen días de visita en los que se puede concertar una cita.

SALIDAS DIDÁCTICAS

Artículo 15.- A lo largo del curso se podrán planificar diversas salidas pedagógicas que deberán contar con la autorización escrita de los padres o tutores (se facilita modelo). Si no desean que el niño/a asista, este permanecerá en el Centro.

Los posibles gastos que supongan las citadas salidas didácticas, serán abonados por las familias.

SALIDA DEL CENTRO

Artículo 16.- Los padres o tutores deberán especificar en la ficha de inscripción, quien o quienes serán las personas encargadas de recoger al menor, para cualquier salida del centro, dando la posibilidad de autorizar a varias personas, facilitando previamente nombre, apellidos, DNI, etc. No se permitirá la salida del menor con personas que no estén expresamente autorizadas para ello. Podrá ser requerida la identificación de la persona mediante la muestra del DNI. Quienes ostenten la patria potestad del menor deberán comunicar expresamente a la Dirección del Centro, cualquier resolución judicial que adopte medidas cautelares que tengan relación a terceros con el usuario.

Excepcionalmente si fuera otra persona no autorizada previamente la encargada de recoger el niño/a, deberán los padres o tutores avisar previamente al Centro y estar provista de una autorización escrita.

Artículo 17.- Durante el periodo de recreo no está permitido que los padres permanezcan en el patio o en las inmediaciones del mismo.

SERVICIO DE COMEDOR

Artículo 18.- La dieta alimentaria de los bebés y las horas de toma se comunicarán al personal del Centro por escrito.

Los servicios eventuales de comedor se solicitarán antes de las 10:00 horas.

Artículo 19.- Podrá solicitarse a la Dirección del Centro, siempre por prescripción facultativa, el establecimiento de un régimen especial de alimentación fuera del que esté establecido para este servicio.

Artículo 20.- Los niños no pueden traer golosinas al Centro, en todo caso de cumpleaños o fiestas se consultará previamente.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

ASPECTOS SANITARIOS

Artículo 21.-. Es imprescindible que el niño/a asista al Centro perfectamente aseado.

Artículo 22.- Para la admisión es necesario presentar un certificado médico del niño/a de no padecer enfermedad infecto-contagiosa y una fotocopia del calendario de vacunas que demuestre que está vacunado correctamente.

Artículo 23.- Los niños/as no podrán acudir al Centro cuando se sospeche que están incubando una enfermedad infecto-contagiosa, o esté diagnosticada por el pediatra. La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres, madres tutores o representantes legales a la Dirección del Centro.

Con carácter general no podrán acudir al Centro en los siguientes casos:

- Fiebre superior a 38°C.
- Conjuntivitis.
- Bronquitis.
- Erupciones, sarpullidos y otras alteraciones de la piel que no hayan sido diagnosticadas por el médico.
- Diarrea líquida y/o con sangre.
- Vómitos no usuales.
- Fuerte resfriado con fiebre.
- Herpes labial.
- Estomatitis aftosa.
- Muguet sin tratamiento.
- Si algún niño/a tiene piojos no acudirá al centro hasta el día siguiente de recibir el tratamiento, comprometiéndose a seguir con el tratamiento hasta 10 días después.

Enfermedades contagiosas como:

- Sarampión: 3 días desde el inicio de la erupción.
- Rubéola: 4 días desde el inicio de la erupción.
- Paperas: 9 días desde el inicio de la hinchazón.
- Varicela: hasta que las lesiones tengan costra (6 días aproximadamente).
- Tosferina: 7 días desde el inicio del tratamiento antibiótico.
- Escarlatina: 48 horas desde el inicio del tratamiento.

Cuando las circunstancias lo requieran, la dirección del centro podrá exigir a los niños/as que hayan padecido una enfermedad trasmisible, un certificado médico acreditativo de haber superado el periodo de transmisibilidad de la misma.

Artículo 24.- En caso enfermedad sobrevenida o accidente en el Centro, y tras las primeras atenciones en el propio Centro o dependencias médicas del Centro de Salud, dicha circunstancia se pondrá a la mayor brevedad posible en conocimiento de los padres, madres tutores o representantes legales.

Artículo 25.- Si los niños/as deben tomar alguna medicina, estas deben llevar en la caja el nombre del niño/a, el horario y la dosis a administrar, además será necesario una autorización escrita (se facilita modelo) Es imprescindible adjuntar la receta o prescripción médica, sin ella no se administrará ningún medicamento.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

VESTUARIO

Artículo 26.- Con el fin de agilizar sus necesidades y el desarrollo de su autonomía, los niños/as deberán asistir al Centro con ropa cómoda, limitando en lo posible botones, correas, cierres, tirantes y cinturones superfluos. Se deberán descartar los modelos tipo buzo. Las prendas y objetos personales deberán ir marcados con nombre y apellidos del niño/a.

Los niños/as deberán ir provistos de la indumentaria establecida por el Centro: bata de color a determinar, con su nombre puesto en un lugar visible y botonadura delantera, aquellos que se queden al comedor por higiene necesitarán otra bata.

En el centro se deberá disponer de otra ropa de repuesto completa, e igualmente de los baberos necesarios para cada día.

Artículo 27.-No se recomienda el uso de objetos de valor como pulseras, medallas, cadenas, el Centro no se responsabilizará de la pérdida o deterioro de las mismas, así como tampoco del deterioro de orquillas, coleteros, etc.

No está permitido traer juguetes de casa.

EDUCACIÓN

Artículo 28.- Los padres recibirán periódicamente informes sobre los progresos del niño/a, Dichos informes son orientativos, el desarrollo de cada niño es individual, que un niño/a alcance progresos antes que otro no tiene porque ser significativo.

PERSONAL

Artículo 29.- En todo momento el servicio del centro contará con el personal que establezca la legislación sectorial en función de los ratios que la misma señale y que reúnan la titulación y aptitudes adecuadas para el puesto a cubrir.

CONVOCATORIAS DE PLAZAS

Artículo 30.-Requisitos: Podrán solicitar plaza en el servicio municipal de las aulas de educación infantil quienes tengan la patria potestad sobre los menores que tengan cumplidos catorce semanas de edad en la fecha del ingreso y no tengan cumplidos los 3 años a 31 de diciembre del año en que se solicita.

SOLICITUDES

Artículo 31.-Dentro del segundo trimestre de cada año el Ayuntamiento de Piélagos procederá a la convocatoria de las plazas vacantes para el siguiente curso escolar en la que se harán constar el número de plazas, la documentación que se debe aportar junto con la solicitud y las cuotas que se abonarán por los servicios ofertados.

Los plazos quedarán establecidos de la siguiente forma:

- 1º abril: Presentación de solicitudes.
- 2º Primera quincena de mayo: Estudio de las solicitudes y elaboración por la comisión de baremación de la propuesta de admitidos, excluidos y lista de espera.
- 3º Segunda quincena de mayo: Publicación de la Comisión de Baremación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Plazo de 10 días para la presentación de alegaciones y de documentación y justificantes que estimen oportunos.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

— 4º Primera quincena de junio: Aprobación de las listas definitivas de admitidos/as, excluidos/as y de espera.

Artículo 32.- Las vacantes que se produzcan a lo largo del curso serán cubiertas por riguroso orden de puntuación entre los solicitantes de la lista de espera.

En el supuesto de que existieran plazas libres en alguno de los Centros, se podrá solicitar plaza fuera de lo periodos establecidos en este reglamento, ocupando la misma de forma provisional hasta el inicio del curso en el mes de septiembre, debiendo solicitar la escolarización de nuevo en tiempo y forma cuando proceda según el artículo anterior.

COMISIÓN DE BAREMACIÓN

Artículo 33.- El proceso de valoración se llevará a cabo siempre que el número de solicitudes supere el de plazas, con tal fin se establece una comisión presidida por el alcalde o concejal de área de Educación y Servicios Sociales, un representante del AMPA y la dirección de los centros, siendo secretario quien determine la comisión.

RESERVA DE PLAZA Y SOLICITUDES DE NUEVO INGRESO

Artículo 34.

1.- La admisión en el Centro se entiende por año completo, tomando como inicio el mes de septiembre coincidiendo con el comienzo del curso escolar. Implicará la reserva de plaza para cursos posteriores, hasta aquel en que el/la menor cumpla la edad en que deba incorporarse al colegio. Los niños/as ya matriculados en el centro y que deseen renovar plaza, deberán presentar el impreso correspondiente, que se facilitará en los Centros durante la segunda quincena del mes de marzo.

2.- Para la incorporación de de los niños/as al centro, la reserva de plaza tendrá una duración de nueve meses desde la fecha de su nacimiento en el caso de de niño/as del aula de 0-1 año y en el caso de las aulas de 1-2 y 2-3 años, la reserva de plaza tendrá una duración de seis meses.

SISTEMA DE ADMISIÓN

Artículo 35.- Baremo: La selección de las solicitudes se efectuará en función de la puntuación según el baremo establecido:

- a) Por estar empadronado/a: 10 puntos.
- b) Por tener un hermano/a matriculado en el Centro, en caso de empadronados: 8 puntos.
- c) Por trabajar en el municipio de Piélagos los padres, madres o tutores en el caso de vivir y estar empadronados en otros municipios: 5 puntos.
- e) Por familia numerosa: 2 puntos.
- f) Concurrencia de discapacidad del alumno/a igual o superior al 33%: 8 puntos.
- g) Por otros miembros de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33%: 4 puntos.
- h) Por ser familia monoparental: 3 puntos.
- i) Madres víctimas de violencia de género: 5 puntos.
- j) Menores en situación de desprotección valorada por los Servicios Sociales: 5 puntos.

En caso de igual puntuación se tendrá en cuenta, con carácter prioritario:

La menor cuantía de renta económica de la unidad familiar.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

PERIODO DE MATRÍCULA

Artículo 36.- Entre el 15 de junio y el 15 de julio.

DOCUMENTACIÓN

Artículo 37.- La documentación necesaria para la solicitud de plaza es la siguiente:

- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- Certificado de empadronamiento en el municipio que en ningún caso será excluyente.
- Fotocopia del libro de familia.
- Justificante de la discapacidad, cuando proceda.
- Título de familia numerosa, cuando proceda.
- Acreditación de la condición de familia monoparental, si procede.
- Justificante del centro de trabajo de los padres/madres o tutores en caso de estar situado en el municipio.
- En caso de empate se requerirá para que aporten documentación acreditativa de ingresos de la unidad familiar.
- Acreditación de la guarda y custodia, cuando corresponda.

Artículo 38.- Documentación necesaria para formalizar la matrícula.

- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- Fotocopia de la cartilla de la SS.
- Fotocopia de la cartilla de vacunación.
- Una foto del niño/a.
- Firma de aceptación del reglamento Interno del Centro.

BAJAS

Artículo 39.- Las bajas se producirán por las siguientes causas:

1. Cumplimiento de la edad máxima regulada de permanencia.
2. Solicitud de los padres/madres o tutores del niño/a.
3. Falta de pago de las cuotas establecidas durante dos meses consecutivos o cuatro alternos.
4. Por comprobación de falsedad en los documentos o datos aportados.
5. Por incompatibilidad o inadaptación absoluta para permanecer en el centro.
6. Por el reiterado incumpliendo del horario de recogida del niño/a en la jornada preestablecida por los padres, madres o tutores.
7. Inasistencia continuada no justificada al centro durante 15 días.
8. No aportación de los documentos exigidos en los plazos indicados.

La propuesta de bajas por las causas 3, 4, 5, 6, 7 y 8 deberá ser aprobada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

MATERIALES

Artículo 40.-Durante el curso deberán traer todo el material solicitado por el personal del centro:

- Ropa de recambio (para dejar en el centro una muda interior y otra exterior).
- Pañales, para más comodidad, preferentemente en paquete grande.
- Toallitas húmedas.
- Crema protectora para el cambio de pañal.
- Un chupete en caso de que el niño lo utilice y una funda para este.
- Un vaso y un cepillo de dientes metido en una bolsa de tela, con el nombre del niño/a.
- Agua mineral.
- Un cojín manejable para el niño.
- Babero de impermeable con manga larga (en el caso de utilizar servicio de comedor).
- Cualquier otro que se considere oportuno.

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 41.- Las tarifas del Centro vendrán determinadas por Ordenanza Fiscal municipal que contemplará el precio público que cubrirá el coste del servicio.

El importe total para abonar se obtienen sumando los distintos conceptos contratados y establecidos en la ordenanza. Este se abonará a mes vencido a través de la domiciliación bancaria.

Las mensualidades serán abonadas integras aunque el niño no asista al centro durante algunos días al mes. Excepcionalmente si algún niño va a faltar durante la primera o segunda quincena de mes, se cobrará la mitad de la cuota del servicio contratado, si lo ha notificado al menos con 15 días de antelación.

El concepto de jornada de mañana o tarde se abonará integro, aunque el niño permanezca en el centro menos horas de las concertadas.

En el caso de reserva de la plaza por ausencia de asistencia al centro se abonará el 50% de servicio del servicio mínimo (media jornada) por cada mes de ausencia.

Artículo 42.- Cuando un niño/a cause baja en el centro antes del día 15 de cada mes se abonará el 50% de la jornada contratada, a partir de día 16 el abono será del 100% de la jornada contratada.

Artículo 43.- El concepto de comedor se abonará por los días utilizados.

Artículo 44.- Los padres, madres o tutores que soliciten alternativamente turno de mañana o tarde por que sus empleos así lo requieren deberán presentar un informe de la empresa, diciendo que su jornada laboral es a turnos y que con una semana de antelación faciliten dicha información al centro.

DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 45.- Todos los usuarios, por sí o a través de sus representantes legales, tienen en el marco del presente reglamento las siguientes obligaciones:

- Cumplir las normas de utilización del Centro o servicio establecidos en el presente Reglamento.
- Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia.
- Participar en la vida del Centro, de acuerdo con lo que se disponga en este Reglamento.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

Artículo 46.- El hecho de matricular a un niño/a en el centro supone la aceptación del presente reglamento. El incumplimiento de alguno de sus puntos puede provocar la baja en el Centro.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Piélagos, 2 de diciembre de 2015.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2015/13652](#)